

CSS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

***Carta a la Gerencia sobre la aplicación de los aspectos indicados en el
ACUERDO CONASSIF 12-21***

***INFORME DE ENCARGO DE ASEGURAMIENTO, DISTINTOS DE LA AUDITORÍA
O REVISIONES DE INFORMACIÓN HISTÓRICA NIA 3000***

***Al 31 de diciembre de 2025
Informe Final***

20 de abril de 2025

Informe de encargo de aseguramiento, distintos de la auditoría o revisiones de información histórica NIA 3000

Señores

Junta Directiva

CSS Corredores de Seguros S.A.

San José, Costa Rica

Estimados señores:

Hemos realizado nuestra revisión de trabajo de atestiguamiento razonable independiente de **CSS Corredores de Seguros S.A.**, sobre la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones o mejoras, para cada uno de los apartados de conformidad con el Artículo 16 del Acuerdo CONASSIF 12-21 “Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786”.

Al planificar y efectuar nuestro trabajo de atestiguamiento, hemos considerado el control interno relevante para examinar la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones del proceso de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo CONASSIF 12-21, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de **CSS Corredores de Seguros S.A.** Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la efectividad del control interno de **CSS Corredores de Seguros S.A.**

Debido a lo anterior, pueden existir deficiencias de control, inclusive significativas, que no hayan sido detectadas por el auditor durante el transcurso del trabajo de atestiguamiento.

Objetivo

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo CONASSIF 12-21, Reglamento para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los Sujetos Obligados por el Artículo 14 de la Ley 7786, cada sujeto obligado debe de someterse anualmente a una auditoría externa anual, sobre el proceso de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, el presente informe abarca la evaluación comprendida entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Responsabilidades de la Administración

La Administración de **CSS Corredores de Seguros S.A.**, es responsable por los criterios, contenidos y formas de ejecución, sobre el cumplimiento del Acuerdo CONASSIF 12-21 de conformidad con los artículos 15 y 16 de dicho acuerdo. Nuestra responsabilidad, se basa en nuestro servicio de seguridad realizado y consiste en expresar una opinión sobre el cumplimiento por parte de **CSS Corredores de Seguros S.A.**, sobre los lineamientos establecidos por el Reglamento para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los Sujetos Obligados por el Artículo 14 de la Ley 7786, todo lo anterior al 31 de diciembre de 2025.

Responsabilidad de la Auditoría Externa

Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Atestiguamiento (NIEA 3000) “Encargos de atestiguamiento, distintos de la auditoría o revisiones de información financiera histórica”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Atestiguamiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y complementariamente los lineamientos definidos por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica con base en la (NIEA 3000).

Dicha norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, incluidos requisitos de independencia y que planifiquemos así como el realizar procedimientos para obtener una seguridad razonable de cumplimiento por parte de **CSS Corredores de Seguros S.A.**, sobre los lineamientos establecidos en el Reglamento para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los Sujetos Obligados por el Artículo 14 de la Ley 7786, todo lo anterior al 31 de diciembre de 2025.

Desarrollamos nuestro servicio de acuerdo con las normas aplicables para compromisos de seguridad establecidos en este caso.

Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones emitidas por la Administración que son objeto de estudio.

Alcance

La ejecución de nuestro trabajo consistió en lo siguiente:

Determinar la existencia y cumplimiento de los acápites establecidos en el Acuerdo CONASSIF 12-21 Reglamento para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicables a los Sujetos Obligados por el Artículo 14 de la Ley 7786, todo lo anterior al 31 de diciembre de 2025.

El alcance de nuestro trabajo se determinó de acuerdo con los siguientes acápite:

1- Gobernanza y Órganos de Control

- a) Determinar y verificar la existencia de disponibilidad de la información de acuerdo con el artículo 5 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- b) Determinar y verificar la existencia, así como la aprobación sobre políticas de Origen de Fondos, Artículo 6 inicio a) del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- c) Determina y verificar la asignación de recursos para el proceso de prevención LC/FT/FPADM.
- d) Determinar y verificar la existencia, así como la aprobación sobre políticas para la debida diligencia, conozca a su cliente, conozca a su empleado, conozca a su director, socios y beneficiarios finales.
- e) Determinar y verificar los nombramientos del oficial de cumplimiento titular y el oficial de cumplimiento adjunto.
- f) Determinar y verificar el nombramiento y la integración del Comité de Cumplimiento, su normativa interna, frecuencia y periodicidad se sesiones e informes, así como planes de acción.
- g) Verificar el conocimiento, discusión y seguimiento del informe anual de auditor externo.
- h) Determinar y verificar la existencia, así como la aprobación del Manual de Cumplimiento.
- i) Determinar y verificar la existencia, así como la aprobación de la Metodología de Clasificación de Riesgo de Clientes.
- j) Determinar y verificar que la existencia del Comité de Cumplimiento integrado cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- k) Determinar y verificar las funciones del Comité de Cumplimiento, la periodicidad de reuniones, así como la integración de acuerdo con el artículo 10 del Acuerdo CONASSIF 21-21.
- l) Determinar y establecer en caso de que existan, las limitantes detectadas, que impidan que el Oficial de Cumplimiento desarrolle de forma eficaz sus funciones.
- m) Determinar y verificar la aprobación del Código de Conducta conforme al artículo 7 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

2- Auditoría

- a) Determinar y verificar que los deberes de la Auditoría Interna, Gerencia General y Consejo de Administración, en el desarrollo de sus deberes establezcan la implementación de programas de auditoría interna, auditoría externa, conforme con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- b) Determinar y verificar el seguimiento a los hallazgos de informes de auditoría de periodos anteriores.

3- Oficialía de Cumplimiento

- a) Determinar y verificar que la institución cuente con un área de cumplimiento, integrada por funcionarios que cumplan con los requisitos y responsabilidades determinados por los artículos 17 y 18 del Acuerdo CONASSIF 12-21, complementariamente evaluamos la existencia de las funciones del personal del área de cumplimiento y que estas se cumplan conforme con el artículo 19 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

4- Gestión de Riesgos

- a) Determinar y verificar la aprobación y existencia de la metodología de clasificación de riesgos de los clientes conforme con el artículo 25 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- b) Determinar y verificar la existencia y disponibilidad de la Autoevaluación de la gestión del riesgo de LC/FT/FPADM, conforme al artículo 24 del Acuerdo CONASSIF 12-21 así como en caso de ser necesario los planes de acción y cronogramas de subsanación.
- c) Determinar y verificar la evaluación independiente por parte de la función de riesgos sobre la metodología de clasificación de riesgo de los clientes y su informe correspondiente.
- d) Determinar y verificar la aprobación de políticas y procedimientos para la identificación de riesgos de LC/FT/FPADM, en lo relativo a nuevas tecnologías, productos y servicios, conforme al artículo 26 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

5- Debida Diligencia

- a) Determinar y verificar la aprobación de procedimientos para asegurar una debida diligencia más exhaustiva para la clasificación de clientes de alto riesgo, conforme a los artículos 27, 28 y 29 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- b) Determinar y verificar que las políticas y procedimientos de identificación de clientes, reúnan los requisitos conforme al artículo 33 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- c) Determinar y verificar la aprobación de políticas y procedimientos para la actualización de datos de los clientes clasificados PEP's, conforme al artículo 36 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- d) Determinar y verificar la aprobación de políticas y procedimientos sobre el registro de datos de clientes en el CICAC conforme al artículo 38 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- e) Determinar y verificar la aprobación de políticas y procedimientos para la identificación de los clientes clasificados PEP's, conforme al artículo 39 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- f) Determinar y verificar el cumplimiento de las medidas establecidas para el registro y notificaciones de transacciones en efectivo únicas y múltiples, así como, de las transferencias realizadas desde y hacia el exterior conforme con el artículo 41 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

- g) Determinar y verificar la aprobación de políticas y procedimientos sobre prevención de LC/FT/FPADM, que permita identificar, mediante una debida diligencia, el conocimiento de sus clientes de personas físicas y jurídicas que realizan alguna de las actividades sujetas a inscripción por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, o de aquellas que participan en el mercado cambiario requiriendo la autorización expresa por el Banco Central de Costa Rica, conforme con el artículo 42 de Acuerdo CONASSIF 12-21.

6- Monitoreo y sistemas

- a) Determinar y verificar la aprobación de procedimientos para el monitoreo de cuentas, conforme con lo establecido por el artículo 46 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- b) Determinar y verificar los perfiles de riesgo de los clientes de acuerdo con los lineamientos indicados en el artículo 46 inciso a) del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- c) Determinar y verificar la aprobación de políticas y procedimientos para el tratamiento, registro, análisis, planes de acción y comunicación para operaciones sospechosas e inusuales conforme con los artículos 47 al 51 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

7- Registro y notificación de transacciones

- a) Determinar y verificar el seguimiento, así como la revisión efectuada por el área de cumplimiento de la institución, relativo a transacciones electrónicas, así como la consistencia de los reportes emitidos por el sistema de información, conforme con el artículo 52 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
- b) Determinar y verificar la aprobación de políticas y procedimientos, sobre el control para abordar todo riesgo específico asociado con el uso indebido de los avances tecnológicos, específicamente en las relaciones o transacciones comerciales que no cara a cara con el cliente, tales como servicios y transacciones por internet, uso de cajeros automáticos, banca por teléfono, transmisión de instrucciones o solicitudes por fax o medios similares, uso de tarjetas prepagadas, conforme con los artículos 53 y 54 de Acuerdo CONASSIF 12-21.
- c) Determinar y verificar el cumplimiento de las medidas establecidas para el registro y notificación de transacciones en efectivo únicas y múltiples, así como, de transferencias realizadas desde y hacia el exterior conforme con los artículos 53 y 54 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

8- Conozca a su empleado, directivos y beneficiarios finales

- a) Determinar y verificar la aprobación de políticas de reclutamiento y selección de personal, así como mecanismos que faciliten un conocimiento permanente de los propietarios, directivos, administradores, miembros externos de comités y funcionarios de la institución conforme con los artículos 56 y 57 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

9- Capacitación

- a) Determinar y verificar la existencia de programas de inducción al personal de nuevo ingreso, así como, la capacitación anual del personal en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y ética profesional, que abarquen al menos los temas indicados en los artículos 58 y 59 de Acuerdo CONASSIF 12-21.

Opinión

En nuestra opinión sobre la efectividad, oportunidad y adecuación del proceso de gestión de riesgo en la prevención de Legitimación de Capitales de **CSS Corredores de Seguros S.A.** cumple razonablemente con las disposiciones reglamentarias establecidas por Acuerdo CONASSIF 12-21 “Reglamento para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, aplicables a los Sujetos Obligados por el Artículo 14 de la Ley 7786, todo lo anterior al 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, como resultado de nuestro trabajo no determinamos deficiencias en el control interno relevante, al examinar la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones del proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo CONASSIF 12-21, las cuales se presentan en el Anexo I, que consideramos son asuntos que se deben informar, según lo requieren las normas profesionales. Las Normas Internacionales de Auditoría clasifican las deficiencias de control en dos categorías, las deficiencias de control interno y las deficiencias significativas de control interno.

Una deficiencia de control interno existe cuando un control es diseñado, implementado u operado de tal forma, que no previene, detecta o corrige los errores de una manera oportuna. También existe, cuando el control interno necesario para prevenir, detectar o corregir errores de una manera oportuna no existe.

Una deficiencia significativa de control interno es una deficiencia o combinación de deficiencias de control interno que, de acuerdo con el juicio profesional del auditor, es de suficiente importancia que amerita la atención de aquellas personas encargadas del gobierno de **CSS Corredores de Seguros S.A.**, Una deficiencia puede ser significativa no solo por la magnitud del error que ya haya ocurrido, sino también por la probabilidad de que el error ocurra en el futuro y su magnitud potencial.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo a **CSS Corredores de Seguros S.A.**, y la SUGESE para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo **CSS Corredores de Seguros S.A.**, y la SUGESE que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo a **CSS**

Corredores de Seguros S.A., y la SUGESE, en relación con el trabajo efectuado, con nuestro trabajo de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

Manifestamos que estamos facultados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N.º 1038, para emitir el presente informe y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley N.º 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el Capítulo III del Código de Ética profesional, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, específicamente en los artículos 11, 12, 17 y 18 así como los artículos 26 y 59 inciso g) todos del Código referido.

Si la Junta Directiva, el Comité de Cumplimiento o la Gerencia tienen alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,

MURILLO Y ASOCIADOS, S.A.
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Nombre del CPA: ESTEBAN MURILLO DELGADO
Carné: 3736
Cédula: 109050622
Nombre del Cliente: CSS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Identificación del cliente: 3101202924
Dirigido a: CSS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Fecha: 21-04-2025 04:52:20 PM
Tipo de trabajo: Informe Cumplimiento
Timbre de €25 de la Ley 6663 adherido y cancelado en el original.



Código de Timbre: CPA-25-674511

Lic. Esteban Murillo Delgado
Contador Público Autorizado No. 3736
Póliza de Fidelidad No. 0116FID000697714
Vence el 30 de setiembre de 2026

“Timbre de Ley número 6663, adherido digitalmente”.

ANEXO 1

Evaluación del cumplimiento de los apartados mínimos a evaluar según lo señalado en los artículos 15 y 16 del Acuerdo CONASSIF 12-21

La aplicación de nuestras pruebas de auditoría consiste en la revelación de hallazgos para emitir una conclusión sobre la valoración de la eficacia operativa y eventuales rectificaciones del proceso de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, indicados en el Acuerdo CONASSIF 12-21, sustentando nuestra opinión con las observaciones a deficiencias de control interno y deficiencias significativas se detallan en los elementos de evaluación aplicados de conformidad con el artículo 16 de dicho acuerdo.

i) Periodo de Revisión

El periodo de revisión comprende del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 la evaluación realizada comprende los siguientes alcances:

ii) Evaluación de Gobernanza y Órganos de Control

1. Responsabilidades de Gobierno Corporativo

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo CONASSIF 12-21 el Órgano de Dirección debe aprobar políticas y procedimientos con base a riesgos, que le permitan al sujeto obligado dar cumplimiento a las leyes, y reglamentos y normas en esta materia.

Resultado:

De la evaluación del documento “Manual de Cumplimiento Legislación contra legitimación de capitales” se determinó que el Órgano de Dirección en sesión 193 de fecha 17 de diciembre de 2024, así como la respectiva actualización realizada por el Comité de Cumplimiento realizada en la sesión ordinaria 47-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, la entidad de conformidad con sus procedimientos internos y con las disposiciones de Gobierno Corporativo aprobadas por la entidad; aprobó la actualización el Manual de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley 7786, sus reformas y normativa conexas, el cual contempla:

- ✓ Políticas y procedimientos para la debida identificación del cliente.
- ✓ Procedimiento para la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”.
- ✓ Políticas y procedimientos para la clasificación de riesgo de los clientes.
- ✓ Registro y control del ingreso y/o egreso de transacciones únicas.
- ✓ Registro y control del ingreso y/o egreso de transacciones múltiples.
- ✓ Detección, control y reporte de operaciones sospechosas.
- ✓ Programas de capacitación permanente.
- ✓ Procedimiento para la aplicación de la política “Conozca a su colaborador”.
- ✓ Departamento de Oficialía de Cumplimiento.
- ✓ Programas permanentes de auditoría.

- ✓ Infracciones por incumplimiento de la normativa.
- ✓ Procedimiento de entrega de información a Jueces de la República y atención de solicitud de información de autoridades competentes.
- ✓ Código de Ética.
- ✓ Registro y mantenimiento de la información.
- ✓ Procedimiento de coordinación entre oficiales de cumplimiento.
- ✓ Monitoreo permanente de las pólizas de los clientes.
- ✓ Centro de información conozca a su cliente.

Sobre la evaluación de gestión del Órgano de Dirección determinamos mediante la lectura de actas el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- ✓ Nombramiento del Oficial de Cumplimiento titular y adjunto.
- ✓ Asignación de recursos tecnológicos.
- ✓ Aprobación de políticas de debida diligencia a la Alta Gerencia.
- ✓ Nombramiento de los miembros del Comité de Cumplimiento.
- ✓ Aprobación del plan anual de labores de la Oficialía de Cumplimiento.
- ✓ Aprobación del Código de Ética.
- ✓ Aprobación del Informe Anual del proceso de Auditoría Externa periodo 2025.

Se nos suministraron las siguientes actas del Órgano de Dirección relativas al proceso de prevención del riesgo de legitimación de capitales:

- ✓ Acta N°196 de fecha 26 de marzo de 2025
- ✓ Acta N°197 de fecha 24 de abril de 2025
- ✓ Acta N°204 de fecha 24 de setiembre de 2025
- ✓ Acta N°207 de fecha 26 de noviembre de 2025

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada del artículo 7 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas.

2. Responsabilidad de la Alta Gerencia

De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la Alta Gerencia es responsable de implementar las actividades del sujeto obligado, de la evaluación integral de documento “Manual de Cumplimiento” se desarrollan las actividades de la Alta Gerencia, se determinó que las responsabilidades de la misma están establecidas en las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo de la institución.

Verificamos las siguientes actividades:

- ✓ Verificamos la asignación de recursos humanos y tecnológicos.
- ✓ Verificamos la supervisión ejercida en las áreas operativas en cuanto a la aplicación de políticas y procedimientos de prevención de Legitimación de Capitales.

- ✓ Verificamos la aplicación de políticas de debida diligencia de conocimiento de clientes.
- ✓ Verificamos la difusión y promoción de Código de Ética en la institución.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada del artículo 8 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas.

3. Comité de Cumplimiento

De conformidad con los artículos 9 y 12 del Acuerdo CONASSIF 12-21 al Comité de Cumplimiento le corresponde ejercer apoyo al proceso de prevención de legitimación de capitales, de la lectura del documento Manual de Cumplimiento en el acápite “Capítulo 10 Comité de Cumplimiento” verificamos lo siguiente:

- ✓ Funcionamiento e integración del Comité de Cumplimiento.
- ✓ Se determinó la periodicidad de las sesiones.
- ✓ Actividades a desarrollar por parte del Comité.
- ✓ Procedimiento de transcripción de las actas.
- ✓ Esquema de votación para la toma de acuerdos.
- ✓ Procedimiento de comunicación a la Junta Directiva.

Verificamos mediante la lectura de actas del Comité de Cumplimiento lo siguiente:

- ✓ Verificamos el análisis de la actualización del Manual de Cumplimiento.
- ✓ Verificamos el análisis de la actualización del Código de Ética.
- ✓ Verificamos la revisión y propuesta del plan anual de labores de la Oficialía de Cumplimiento.
- ✓ Verificamos el análisis y discusión de informes elaborados por la Oficialía de Cumplimiento.

Se nos suministraron las siguientes actas del Comité de cumplimiento relativas al proceso de prevención del riesgo de legitimación de capitales:

- ✓ Acta 44-2025 de fecha 20 de febrero de 2025.
- ✓ Acta 45-2025 de fecha 16 de junio de 2025.
- ✓ Acta 46-2025 de fecha 22 de setiembre de 2025.
- ✓ Acta 47-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de los artículos 9 y 12 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas.

4. Funciones de la Auditoría Interna

De conformidad con el artículo 14 la función de auditoría interna debe ejecutar un plan de evaluación, seguimiento y control, con un enfoque basado en riesgos sobre LC/FT/FPADM, para cada una de las revisiones de acuerdo con el plan de evaluación se debe presentar al Órgano de Dirección un informe con los hallazgos y recomendaciones, sobre el particular para el periodo 2025 obtuvimos evidencia de un informe por parte de la auditoría interna del periodo 2025, el cual contempla lo siguiente:

- Responsabilidades de gobierno corporativo, del órgano de dirección, de la alta gerencia.
- Área de cumplimiento
- Gestión de riesgos
- Procesos de debida diligencia
- Monitoreo y sistemas de monitoreo y otros
- Normas relativas al personal, directivos, socios y beneficiarios finales
- Resultados del seguimiento de hallazgos de informes anteriores

Conclusión:

De acuerdo con la evaluación realizada del artículo 14 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas.

5. Oficialía de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 17 aplicable la Oficialía de Cumplimiento de debe estar conformada por:

- ✓ Oficial de cumplimiento titular
- ✓ Oficial de cumplimiento adjunto

Verificamos el nombramiento del oficial de cumplimiento titular y el nombramiento del oficial de cumplimiento adjunto.

De conformidad con el artículo 19 aplicable la Oficialía de Cumplimiento le corresponde desarrollar las siguientes actividades a lo cual verificamos lo siguiente:

- ✓ Aplicación del modelo de prevención de legitimación de capitales bajo un enfoque basado en riesgos.
- ✓ Verificamos el desarrollo de la metodología de la clasificación de riesgo del cliente.
- ✓ Verificamos el proceso de monitoreo y señales de alerta establecido y desarrollado por la entidad.
- ✓ Verificamos la aprobación y aplicación del Manual de Cumplimiento en las actividades de la institución.
- ✓ Verificamos los procesos de remisión de información a las Superintendencia General de Entidades Financieras y a la Unidad de Inteligencia Financiera.
- ✓ Verificamos el traslado de informes de Cumplimiento al Órgano de Dirección.

- ✓ Verificamos la rendición de cuentas sobre el desarrollo del plan anual de labores al Órgano de Dirección.
- ✓ Verificamos la presentación y aprobación del plan anual de labores al Órgano de Dirección.
- ✓ Verificamos el envío de reportes de operaciones por los medios establecidos por el supervisor.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada del artículo 19 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas, sobre la evaluación del artículo 17 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas.

6. Evaluación del riesgo de LC/FT/FPADM del sujeto obligado.

De conformidad con el artículo 24 el sujeto obligado debe diseñar un proceso de autoevaluación de la gestión del riesgo de prevención de legitimación de capitales, en donde se deben identificar y evaluar los riesgos inherentes de LC/FT/FPADM, de acuerdo con lo anterior verificamos lo siguiente:

Se nos suministró el documento “PO-GRE-003 Matriz de criterios de evaluación de riesgos operativos” el mismo se indica que su última fecha de revisión fue en el mes de julio de 2024 en dicho documento se indican las variables que inciden en el cálculo de autoevaluación de la gestión del riesgo del Sujeto Obligado, obtuvimos evidencia de dicho cálculo y que se encuentre de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de dicho marco normativo.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada del artículo 24 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas.

7. Metodología para la clasificación de riesgo de los clientes

De conformidad con el artículo 25 la Oficialía de cumplimiento debe desarrollar una metodología de clasificación de riesgo de los clientes tomando en consideración variables cualitativas y cuantitativas, sobre el particular se nos suministró el documento “Metodología de la Matriz de Riesgo de los Cliente Enfoque Basado en Riesgos” debidamente aprobado por el Órgano de Dirección, de la evaluación aplicada se determinó lo siguiente:

Variables de clasificación de riesgo de clientes:

- ✓ Cliente:
 - Persona políticamente expuesta.
 - Consulta “lista negra” internacional de personas.
 - Clientes con actividades del artículo 15 y 15 bis.
 - Estructura de personas jurídicas.

- ✓ Ingresos:
 - Asalariado / Independiente / No generador de ingresos.
 - Actividad de la empresa o negocio.
 - Origen de los fondos.
- ✓ Ubicación geográfica:
 - País de origen.
 - Nacionalidad.
 - País de domicilio.
 - País de constitución
 - País donde desarrolla las actividades económicas.
- ✓ Producto:
 - Producto.
 - Estimado ingreso mensual en comparación bienes asegurados.
 - Primas altas en efectivo.

Las variables anteriormente descritas integran la construcción de la metodología de clasificación de riesgo de clientes, los puntajes cuantitativos en las siguientes escalas de medición (1- bajo, 2- medio, 3- alto).

Como parte del desarrollo de la metodología las variables anteriores inciden en un cálculo matricial dando como resultado el siguiente ejemplo:

| VARIABLE DE RIESGO | | | |
|--|----------|---------|---------------|
| CLIENTES | | | |
| TIPO DE CLIENTE | Física | | |
| CRITERIOS | VALOR | PUNTAJE | PESO RELATIVO |
| Persona Politicamente Expuesta (PEP's) y/o relacionada | 1 | 0.34 | 34% |
| Persona relacionada con actividades art 15 y 15 bis | 1 | 0.33 | 33% |
| Consulta "lista negra" Internacional de Personas | 1 | 0.33 | 33% |
| RESULTADO | | 1.00 | |
| NIVEL DE RIESGO | | BAJO | |
| TIPO DE CLIENTE | Juridica | | |
| CRITERIOS | VALOR | PUNTAJE | PESO RELATIVO |
| Persona Politicamente Expuesta (PEP's) y/o relacionada | | 0.00 | 25% |
| Persona relacionada con actividades art 15 y 15 bis | 0 | 0.00 | 25% |
| Consulta "lista negra" Internacional de Personas | | 0.00 | 25% |
| Estructura Juridica | | 0.00 | 25% |
| RESULTADO | | 0.00 | |
| NIVEL DE RIESGO | | BAJO | |

| VARIABLE DE RIESGO | | | |
|------------------------|-------|---------|---------------|
| Origen Ingresos | | | |
| Persona Fisica | | | |
| CRITERIOS | VALOR | PUNTAJE | PESO RELATIVO |
| Asalariado | | 0.00 | 20% |
| Ocupacion | | 0.00 | 40% |
| Origen Fondos | | 0.00 | 40% |
| | | | 100% |
| RESULTADO | | | 0.00 |
| NIVEL DE RIESGO | | | BAJO |

| VARIABLE DE RIESGO | | | |
|-------------------------|-------|---------|---------------|
| Origen Ingresos | | | |
| Persona Juridica | | | |
| CRITERIOS | VALOR | PUNTAJE | PESO RELATIVO |
| Actividad de la empresa | | 0.00 | 50% |
| Origen Fondos | | 0.00 | 50% |
| | | | 100% |
| RESULTADO | | | 0.00 |
| NIVEL DE RIESGO | | | BAJO |

| VARIABLE DE RIESGO | | | |
|------------------------|-------|---------|---------------|
| UBICACIÓN GEOGRAFICA | | | |
| PERSONA FISICA | | | |
| CRITERIOS | VALOR | PUNTAJE | PESO RELATIVO |
| Pais de Origen | | 0.00 | 33% |
| Nacionalidad | | 0.00 | 33% |
| Pais de domicilio | | 0.00 | 33% |
| | | | |
| RESULTADO | | | 0.00 |
| NIVEL DE RIESGO | | | BAJO |

| VARIABLE DE RIESGO | | | |
|--------------------------------|-------|---------|---------------|
| UBICACIÓN GEOGRAFICA | | | |
| PERSONA JURIDICA | | | |
| CRITERIOS | VALOR | PUNTAJE | PESO RELATIVO |
| Pais de constitucion | | 0.00 | 33% |
| Pais desarrollo de actividades | | 0.00 | 33% |
| Pais de domicilio | | 0.00 | 33% |
| | | | |
| RESULTADO | | | 0.00 |
| NIVEL DE RIESGO | | | BAJO |

| VARIABLE DE RIESGO | | | | | |
|--|--------|--|-------|---------|---------------|
| PRODUCTO | | | | | |
| TIPO DE PERSONA | Física | | | | |
| CRITERIOS | | | VALOR | PUNTAJE | PESO RELATIVO |
| Producto | | | 0 | 0.00 | 20% |
| Estimado Ingreso mensual en comparacion bienes | | | | 0.00 | 40% |
| Primas altas en efectivo | | | | 0.00 | 40% |
| RESULTADO | | | | | 0.00 |
| NIVEL DE RIESGO | | | | | BAJO |

Por parte de la institución se han establecido una consolidación de matrices para la asignación de clasificación de riesgo del cliente:

| MATRIZ DE RIESGO CLIENTE | | | | |
|------------------------------------|--|---------|-----------------|---------------|
| CONSOLIDADO DE VARIABLES | | | | |
| Nombre Cliente: | Nombre de la persona Física o Juridica | | | |
| Cédula/ID: | 0 | | | |
| VARIABLES | RESULTADO OBTENIDO | PUNTAJE | NIVEL DE RIESGO | PESO RELATIVO |
| Cliente | 0.00 | 0.00 | BAJO | 30% |
| Ingresos | 0.00 | 0.00 | BAJO | 25% |
| Ubicación Geografica | 0.00 | 0.00 | BAJO | 25% |
| Productos | 0.00 | 0.00 | BAJO | 20% |
| | | | | 100% |
| RESULTADO TOTAL | | | | 0.00 |
| NIVEL DE RIESGO DETERMINADO | | | | BAJO |

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada del artículo 25 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos que disten de manera significativa con el modelo adoptado.

8. Nuevas tecnologías, productos y servicios

De conformidad con el artículo 26 el sujeto obligado debe identificar y evaluar los riesgos de LC/FT/FPADM que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos o servicios y prácticas comerciales, incluyendo canales de distribución y el uso de nuevas tecnologías, tanto en nuevos como existentes.

Se nos suministró el documento “PO-GRE-003 Matriz de criterios de evaluación de riesgos operativos” el mismo se actualizó en el periodo 2023, el mismo se indica que su última fecha de revisión fue en el mes de julio de 2024, en dicho documento se indican las variables que inciden en el cálculo de autoevaluación de la gestión del riesgo del Sujeto Obligado, obtuvimos evidencia de dicho cálculo y que se encuentre de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de dicho marco normativo.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada del artículo 24 del Acuerdo CONASSIF 12-21 la entidad cumple con las disposiciones normativas.

9. Resultados del seguimiento de hallazgos de informes anteriores

De la lectura del informe de auditoría interna del periodo 2024, se determinaron los siguientes planes de acción sobre hallazgos de informes anteriores:

| Plan de acción | Auditoría | Estado |
|---|-----------|------------|
| En función a la política PO-GRE-001 “Política de Gestión de Riesgos” se realizó una matriz de riesgos y controles relacionados con temas de LC/FT... a criterio de la Corredora que definían controles asociados a la gestión y prevención de los riesgos de la Oficialía con apoyo del sistema, sin embargo ; a la fecha de este informe estos requerimientos de control no se han establecido en el sistema | Interna | En proceso |
| La Corredora cambio se actual sistema de gestión y a la fecha de este informe no se ha definido el establecimiento del módulo de cumplimiento que permita establecer la matriz de riesgos a los clientes no ha sido parametrizada en el sistema, lo que obliga a la Oficialía de Cumplimiento a verificar manualmente y de forma limitada todos los clientes relacionados a cambios en el riesgo que tenía anteriormente asignado | Interna | En proceso |
| Actualmente el sistema se encuentra en proceso de estabilización, por lo tanto, carece de un sistema de alertas que apoye a la oficialía de | Interna | En proceso |

| Plan de acción | Auditoría | Estado |
|---|-----------|------------|
| cumplimiento | | |
| Revisión de los contratos mercantiles de los corredores vinculados donde las disposiciones enunciadas en el Reglamento obligan a los corredores con la debida diligencia | Interna | En proceso |
| Durante el año 2024, la corredora cambio su sistema de gestión y al 31 de diciembre se encuentra en proceso de estabilización, por lo que la matriz de riesgos a los clientes no ha sido parametrizada en el sistema, lo que obliga a la Oficialía de Cumplimiento a verificar manualmente y de forma limitada todos los clientes relacionados a cambios en el riesgo que tenía anteriormente asignados | Interna | En proceso |

Conclusión

Se obtuvo evidencia de informes de auditoría interna, así como seguimiento a los planes de acción sobre hallazgos de informes anteriores.

10. Idoneidad del oficial de cumplimiento titular y oficial de cumplimiento adjunto

De conformidad con la Sección III Oficialía de Cumplimiento del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados por los siguientes artículos:

Artículo 17) Designación del oficial de cumplimiento titular y del oficial de cumplimiento adjunto.

Artículo 18) Idoneidad del oficial de cumplimiento titular y oficial de cumplimiento adjunto.

Artículo 19) Funciones de la oficialía de cumplimiento.

Artículo 20) Oficialía de cumplimiento corporativa del grupo o conglomerado financiero.

Artículo 21) Requisitos para disponer de la oficialía de cumplimiento corporativa.

Artículo 22) Adecuación de la dedicación y requisito del oficial de cumplimiento titular y del oficial de cumplimiento adjunto.

Artículo 23) Requisitos de adecuación.

Conforme a lo anterior aplicamos los siguientes procedimientos de verificación:

1. Verificamos el nombramiento por parte de la Junta Directiva del oficial de cumplimiento titular dicho nombramiento recae en Licda. Andrea Montoya Delgado, así como del oficial de cumplimiento adjunto dicho nombramiento recae en la Licda. Geovanna Romero Salazar.
2. Verificamos el manual de cumplimiento en el cual se describen las labores, responsabilidades, políticas y procedimientos del oficial de cumplimiento titular.

3. Solicitamos el currículo de la oficial de cumplimiento titular con el cual verificamos las competencias profesionales, académicas y de experiencia profesional.
4. Verificamos la aprobación del plan de trabajo anual del oficial de cumplimiento titular.
5. Verificamos que el sujeto obligado cuente con una adecuada estructura para la gestión de prevención de riesgos de legitimación de capitales, concluimos que el sujeto no le es aplicable el contar con una oficialía de cumplimiento corporativa.
6. Verificamos la existencia de procesos de monitoreo, alertas y herramientas para el monitoreo de transacciones.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de la Sección III Oficialía de Cumplimiento del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos o de cumplimiento que disten de manera significativa respecto de competencias profesionales y académicas, así como manuales de políticas y procedimientos, determinamos la existencia del plan anual de trabajo del oficial de cumplimiento titular para el periodo 2025, adicionalmente verificamos que el sujeto obligado cuenta con procesos sistematizados de monitoreo.

11. Diligencia debida

De conformidad con la Sección I “Diligencia debida” del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados por los siguientes artículos:

- Artículo 27) Diligencia debida en el conocimiento del cliente.
- Artículo 28) Diligencia debida simplificada.
- Artículo 29) Diligencia debida reforzada.
- Artículo 30) Intercambio de información de clientes entre integrantes del grupo o conglomerado financiero.
- Artículo 31) Dependencia de terceros.
- Artículo 32) Aplicación de medidas de diligencia debida en sucursales y filiales extranjeras.
- Artículo 33) Identificación de personas físicas.
- Artículo 34) Identificación de personas jurídicas y participaciones representativas del capital social
- Artículo 35) Identificación de representantes legales y otros autorizados.
- Artículo 36) Autorización de la información de los clientes.
- Artículo 37) El centro de información conozca a su cliente (CICAC).
- Artículo 38) Mantenimiento de registros.

Conforme a lo anterior aplicamos los siguientes procedimientos de verificación:

1. Verificamos la aprobación por parte del Órgano de Dirección sobre políticas y procedimientos aplicables a “Conozca a su cliente”, para verificación de su cumplimiento.

2. Verificamos las políticas y procedimientos utilizados por el sujeto obligado, así como la información y documentación que respaldan el origen de los fondos cuando no sean umbrales inferiores a US\$5,000.00 (cinco mil dólares 00/100) mensuales.
3. Verificamos la información sobre los clientes, así como la documentación de respaldo, aplicable a clientes de alto riesgos, PEP'S, como a clientes de bajo riesgo, complementariamente verificamos la procedencia de clientes de jurisdicciones determinadas por el GAFI de alto riesgo, el sujeto obligado no realiza transacciones internacionales.
4. Se verificó que el sujeto obligado no cuenta con sucursales y filiales extranjeras.
5. Verificamos que la documentación de los expedientes de los clientes cumpla con las disposiciones normativas aplicables de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
6. Se verificó que el sujeto obligado cuenta con políticas y procedimiento identificación de entidades jurídicas y representantes legales.
7. Verificamos los procedimientos de actualización de información de clientes.
8. Verificamos la información relativa al (CICAC) de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
9. Verificamos la información sobre conservación de los registros que mantiene el sujeto obligado de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de Sección I “Diligencia debida” del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos o de cumplimiento que disten de manera significativa respecto del cumplimiento del marco regulatorio durante el periodo 2025.

12. Medidas adicionales para clientes y actividades específicas

De conformidad con la Sección II “Medidas adicionales para clientes y actividades específicas” del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados por los siguientes artículos:

Artículo 39) Personas expuestas políticamente.

Artículo 40) Partidos políticos.

Artículo 41) Operaciones en efectivo.

Artículo 42) Clientes que realizan actividades sujetas a inscripción o autorización.

Artículo 43) Cuentas de expedientes simplificados (CES).

Artículo 44) Relaciones con corresponsales y contrapartes financieras extranjeras.

Artículo 45) Corresponsales no bancarios.

Conforme a lo anterior aplicamos los siguientes procedimientos de verificación:

1. Verificamos que el Manual de Cumplimiento en el artículo 12 “Medidas especiales para personas expuestas políticamente” detalla las políticas y procedimientos relativo a identificación de PEP's y el establecimiento de relaciones comerciales de conformidad con lo aplicables a la Ley 7786.

2. Verificamos que el Manual de Cumplimiento sobre políticas y procedimientos de acuerdo con el Artículo 40 del Acuerdo CONASSIF 12-21 “Partidos políticos” en donde se regulen relaciones comerciales con este tipo de agrupaciones.
3. Verificamos que el Manual de Cumplimiento sobre políticas y procedimientos de acuerdo con el Artículo 41 del Acuerdo CONASSIF 12-21 “Operaciones en efectivo” en donde se regulen relaciones comerciales con clientes que presenten transacciones con altos flujos de efectivo.
4. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con el “Procedimientos para la identificación y seguimiento de los clientes sujetos a inscripción de conformidad con el artículo 15 y 15bis de la Ley 7786”.
5. Verificamos que el sujeto obligado cuenta con políticas y procedimientos simplificados para seguros autoexpedibles.
6. Verificamos que el sujeto obligado no cuenta con relaciones corresponsales y contrapartes financieras extranjeras.
7. Verificamos que el sujeto obligado no cuenta con corresponsales bancarios.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de la Sección II “Medidas adicionales para clientes y actividades específicas” del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos o de cumplimiento que disten de manera significativa respecto del cumplimiento del marco regulatorio durante el periodo 2025.

13. Monitoreo y sistemas de monitoreo

De conformidad con la Sección III “Monitoreo y sistemas de monitoreo” del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados en el manual de cumplimiento en los siguientes elementos:

- Capítulo 17 Monitoreo permanente de las pólizas de los clientes.
- Presentación de resultados en el Comité de Cumplimiento.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de la Sección III “Monitoreo y sistemas de monitoreo” del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos o de cumplimiento que disten de manera significativa respecto del cumplimiento del marco regulatorio durante el periodo 2025.

14. Transacciones inusuales, operaciones intentadas, operaciones sospechosas

De conformidad con la Sección IV “Transacciones inusuales, operaciones intentadas, operaciones sospechosas” del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados por los siguientes artículos:

- Artículo 47) Operaciones inusuales, operaciones intentadas, operaciones sospechosas.
- Artículo 48) Tratamiento y contenido de las operaciones inusuales y de ROS.
- Artículo 49) Registro de los estudios de operaciones inusuales y de los ROS.
- Artículo 50) Política de acción inmediata para los ROS.
- Artículo 51) Congelamiento o inmovilización de fondos y otros productos financieros.

Conforme a lo anterior aplicamos los siguientes procedimientos de verificación:

1. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Políticas y procedimientos para el tratamiento y contenido de las operaciones inusuales y ROS” detalla las políticas y procedimientos relativo a operaciones inusuales, operaciones intentadas y operaciones sospechosas de conformidad con lo aplicables en el artículo 47 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
2. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Políticas y procedimientos para el tratamiento y contenido de las operaciones inusuales y ROS” detalla el tratamiento y contenido relativo a operaciones inusuales, operaciones intentadas y operaciones sospechosas de conformidad con lo aplicables en el artículo 48 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
3. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Políticas y procedimientos para el tratamiento y contenido de las operaciones inusuales y ROS” detalla el registro de los estudios, relativo a operaciones inusuales, operaciones intentadas y operaciones sospechosas de conformidad con lo aplicables en el artículo 49 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
4. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Políticas y procedimientos para el tratamiento y contenido de las operaciones inusuales y ROS” detalla la política de aplicación inmediata para los ROS, de conformidad con lo aplicables en el artículo 50 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
5. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Políticas y procedimientos para el tratamiento y contenido de las operaciones inusuales y ROS” detalla la política de congelamiento o inmovilización de fondos o productos financieros, de conformidad con lo aplicables en el artículo 51 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de la Sección IV “Transacciones inusuales, operaciones intentadas, operaciones sospechosas” del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos o de cumplimiento que disten de manera significativa respecto del cumplimiento del marco regulatorio durante el periodo 2025.

15. Registro y notificación de transacciones

De conformidad con la Sección V “Registro y notificación de transacciones” del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados por los siguientes artículos:

Artículo 52) Transferencias electrónicas.

Artículo 53) Operaciones únicas en efectivo y mediante transferencias electrónicas desde y hacia el exterior.

Artículo 54) Operaciones múltiples realizadas en efectivo y mediante transferencias electrónicas desde y hacia el exterior.

Artículo 55) Notificaciones de transacciones a las superintendencias.

Conforme a lo anterior aplicamos los siguientes procedimientos de verificación:

1. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Procedimientos para el registro y control de las transacciones” detalla las políticas y procedimientos relativo a transferencias electrónicas de conformidad con lo aplicables en el artículo 52 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
2. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Procedimientos para el registro y control de las transacciones” detalla el tratamiento y contenido relativo a operaciones únicas en efectivo y mediante transferencias electrónicas de conformidad con lo aplicables en el artículo 53 del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado no realiza transferencias desde y hacia el exterior.
3. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Procedimientos para el registro y control de las transacciones” detalla el tratamiento y contenido relativo a operaciones múltiples en efectivo y mediante transferencias electrónicas de conformidad con lo aplicables en el artículo 54 del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado no realiza transferencias desde y hacia el exterior.
4. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Procedimientos para el registro y control de las transacciones” detalla el tratamiento y contenido relativo a notificaciones de transacciones a la superintendencia de conformidad con lo aplicables en el artículo 55 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de la Sección V “Registro y notificación de transacciones” del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos o de cumplimiento que disten de manera significativa respecto del cumplimiento del marco regulatorio durante el periodo 2025.

16. Normas relativas al Personal, Directivos, Socios y Beneficiarios Finales

De conformidad con la Sección I “Política conozca a su empleado, directivos, socios y beneficiarios finales” del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados por los siguientes artículos:

Artículo 56) Reclutamiento, selección y conocimiento del personal.

Artículo 57) Conocimiento de directivos, miembros de comités, socios y beneficiarios finales.

Conforme a lo anterior aplicamos los siguientes procedimientos de verificación:

1. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Políticas y procedimientos para asegurar permanentemente un alto nivel de integridad de todo el personal, cuerpos directivos” detalla las políticas y procedimientos relativo a reclutamiento, selección y conocimiento del personal de conformidad con lo aplicables en el artículo 56 del Acuerdo CONASSIF 12-21.
2. Verificamos que el Manual de Cumplimiento cuenta con “Políticas y procedimientos para asegurar permanentemente un alto nivel de integridad de todo el personal, cuerpos directivos” detalla las políticas y procedimientos relativo al conocimiento de directivos y miembros de comités, de conformidad con lo aplicables en el artículo 57 del Acuerdo CONASSIF 12-21.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de la Sección I “Política conozca a su empleado, directivos, socios y beneficiarios finales” del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos técnicos o de cumplimiento que disten de manera significativa respecto del cumplimiento del marco regulatorio durante el periodo 2025.

17. Programas de capacitación

De conformidad con la Sección II “Programas de capacitación” del Acuerdo CONASSIF 12-21, el sujeto obligado debe cumplir y establecer elementos de gobernanza los cuales se encuentran regulados por los siguientes artículos:

Artículo 58) Programas continuos de capacitación.

Artículo 59) Capacitación del personal de la oficialía de cumplimiento.

Conforme a lo anterior aplicamos los siguientes procedimientos de verificación:

1. Verificamos el plan de capacitación anual para el personal y directores desarrollados durante el periodo 2025, Así como el programa de capacitación para el personal de la oficialía de cumplimiento.

Conclusión

De acuerdo con la evaluación realizada de la Sección I “Política conozca a su empleado, directivos, socios y beneficiarios finales” del Acuerdo CONASSIF 12-21 y de la Sección II “Programas de capacitación” del Acuerdo CONASSIF 12-21, la entidad cumple con las disposiciones normativas, no observamos elementos de cumplimiento que disten de manera significativa respecto del cumplimiento del marco regulatorio durante el periodo 2025.